



# DERECHO A LA CONSULTA

## EN EL CONTEXTO DE LA OIT Y DEL CONVENIO 169

# DERECHO A LA CONSULTA

## EN EL CONTEXTO DE LA OIT Y DEL CONVENIO 169

---

- El derecho a la consulta previa nace de una preocupación en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por la situación de los trabajadores indígenas.
- El derecho a la consulta previa, tal y como se conoce hoy en día, se reconoció en el Convenio n.º 169 de 1989.
- La OIT hace parte de la Organización de Naciones Unidas, se encarga de la situación de los trabajadores en el mundo pero no de los derechos humanos en general.
- Por esta razón, el Convenio tiene vacíos que se han llenado gracias a las pautas fijadas por otros organismos internacionales que sí se encargan de los derechos humanos.
- La consulta debe ser **libre, previa e informada**.
- **Los gobiernos son los responsables** de realizar las consultas.



# LA INTERPRETACIÓN

QUE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS  
HUMANOS HACEN DEL DERECHO A LA CONSULTA



# LA INTERPRETACIÓN

## QUE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS HACEN DEL DERECHO A LA CONSULTA

---

- La Declaración de Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas es muy importante, pues establece un modelo para la relación entre los Estados y los pueblos indígenas que está más ajustado al marco actual del derecho internacional de los derechos humanos.
- La consulta debe realizarse cuando se vayan a tomar **medidas legislativas o administrativas** que puedan afectar a los pueblos indígenas o sus territorios.
- El derecho a la consulta es una manifestación del **derecho a la participación**.
- El derecho a la consulta **se relaciona con los demás derechos de los pueblos indígenas**.
- Los organismos internacionales de derechos humanos consideran **fundamental** el derecho a la consulta **para la supervivencia física y cultural** de los pueblos indígenas.
- Por esta razón, han propuesto a los países, a través de sus observaciones y recomendaciones, principios de interpretación que permitan una mejor protección de sus derechos.

The background is a solid teal color. It is decorated with several white line-art illustrations of leaves, arranged in a circular pattern around the central text. The leaves have serrated edges and prominent veins.

# CARACTERÍSTICAS

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA

# CARACTERÍSTICAS

## DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA

---

Para que las consultas estén de acuerdo con las observaciones y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, deben

- Ser **previas**
- Ser **culturalmente apropiadas**
- Ser **informadas**
- Ser de **buena fe**
- Involucrar un **diálogo intercultural**
- Suponer **decisiones razonadas**



LA CONSULTA PREVIA  
EN COLOMBIA

# LA CONSULTA PREVIA EN COLOMBIA

---

- Cuando la **Ley 21 de 1991** aprobó el Convenio 169 de la OIT, se incorporó la consulta previa en Colombia.
- La consulta previa es una forma de ejercicio del **derecho fundamental a la participación**; por eso puede ser protegido a través de la **acción de tutela**.
- Se deben consultar las **medidas legislativas** (leyes) y las **medidas administrativas** (obras, proyectos o actividades)
- Aunque existen varias normas que regulan algunos aspectos de las consultas, es la Corte Constitucional la que ha hecho una interpretación más organizada y adecuada sobre las reglas que deben regir los procedimientos de consulta.
- Estas reglas reconocen que **cada caso de consulta es particular**. Por eso se dice que los procedimientos deben ser flexibles y las consultas deben valorarse caso a caso.
- La Corte ha retomado las pautas señaladas por los organismos internacionales agregando aspectos como la necesidad de abordar **fases de pre y post consulta ajustadas a la realidad étnica** de cada grupo y **bajo un diálogo** que no sea de confrontación.